



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.**

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	IRMA MUÑOZ ORTIZ
Demandado	MARTÍN RAINIERO QUIJUANO ARIAS
Radicado	110013110011 <b>2018 001128</b>
Decisión	Reprogramar fecha audiencia
Decisión	Reprograma fecha audiencia

Se ha ingresado el proceso de la referencia por motivo de un lapsus en la programación de audiencias del Juzgado, pues secretaría halló otro proceso con agendamiento de audiencia para el veintidós (22) de julio de 2021 a las 02:30 p.m., escenario apremiante de un nuevo señalamiento.

Es así como al mirar la actuación, en el Rad. 2019 – 00994 se aprecia que en proveído del cinco (05) de febrero de 2021 fue convocada la audiencia inicial, indicándose claramente aquella fecha, sin que en se hubiere anotado en la agenda virtual, ahora al revisar el caso de marras, sin duda el señalamiento resulta posterior, si a bien se recuerda que el auto en el cual se reprogramó la audiencia aconteció el primero (01) de marzo de 2021.

Afrontado ese contexto, esta Judicatura fija nuevamente fecha donde se agotará **la fase prevista por el Art. 502 del CGP**, es decir la audiencia en la que se resolverá las objeciones de los inventarios y avalúos adicionales; con tal suerte, tras revisar cuidadosamente la agenda, se logra obtener un espacio cercano, estableciéndose de este modo la diligencia para el **día seis (06) de agosto de 2021 a las 03:00 p.m.**, acto a celebrarse con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de los apoderados. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente en el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**

Juez



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA**



**Art. 295 del CGP**

Siete (07) de Bogotá de 2021. Por anotación en Estado No. 49 se notifica esta providencia, siendo las 8 a.m.

**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**  
**Secretaria**